



RESOLUCIÓN No. 212-ST/2024

SUBGERENCIA DE TECNOLOGÍA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL. Guatemala, veinticuatro de junio de dos mil veinticuatro.

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución número 275-ST/2022, del 15 de junio de 2022, se aprobó el "Instructivo para el Uso e Implementación de la Firma Electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", con el objeto de definir las bases para generar una práctica uniforme y segura sobre el uso de la firma electrónica simple y firma electrónica avanzada en los sistemas de información, en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, basado en principios de confidencialidad de la información, efectividad y aprovechamiento de las herramientas de comunicación y de los demás recursos tecnológicos.

CONSIDERANDO:

Que nada es estático y constantemente se están sufriendo cambios en todos los ámbitos del desarrollo e interacción humana, lo cual incluye procesos, tecnología, y el marco regulatorio, entre otros, por lo tanto, es necesario revisar y actualizar la normativa e instrumentos vigentes con el propósito de incluir los procesos de modernización implementados en las diferentes Unidades Médicas y Administrativas del Instituto.

POR TANTO

El Subgerente de Tecnología, con fundamento en lo considerado y en lo establecido en el Acuerdo de Gerencia Número 02/2022, delegación de funciones, de fecha cuatro de enero de dos mil veintidós,

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar la Resolución 275-ST/2022, del 15 de junio de 2022 y el "INSTRUCTIVO PARA EL USO E IMPLEMENTACIÓN DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN EL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL".

SEGUNDO. Se modifica el tercer considerando de la Resolución 275-ST/2022, del 15 de junio del 2022, el cual queda así:

"Que según el Acuerdo 1444 de Junta Directiva, la Subgerencia de Tecnología tiene como fin de administrar, evaluar y mantener la plataforma tecnológica del Instituto, basado en las mejores prácticas internacionales, para analizar, diseñar e implementar tecnologías de información de vanguardia que permitan la agilidad en los procesos, confiabilidad y disponibilidad de la misma."



TERCERO. Modificar el numeral 16 del artículo 1 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

“Plan de Continuidad: Se refiere a la respuesta de las situaciones que no se logran evitar con las medidas de seguridad implementadas por la entidad, y que requieren apoyarse en tecnologías modernas.”

CUARTO. Derogar el numeral 4 del artículo 5 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

QUINTO. Modificar el numeral 9 del artículo 6 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así: *“La Dirección de Tecnología y Servicio llevará un control de usuarios de firma electrónica, con base a la información trasladada por las Unidades Médicas y Administrativas.”*

SEXTO. Modificar el numeral 2 del artículo 7 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así

“La Dirección de Desarrollo y Gestión de Sistemas y la Dirección de Tecnología y Servicio, serán las encargadas de generar una guía para realizar copias de seguridad de la información que se genere del uso de la firma electrónica en cualquiera de sus modalidades.”

SÉPTIMO. Modificar el numeral 3 del artículo 7 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así: *“Solo el personal autorizado podrá consultar la información de acuerdo con los roles autorizados dentro del sistema.”*

OCTAVO. Modificar el numeral 5 del artículo 7 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así: *“La Subgerencia de Tecnología por medio de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Sistemas y la Dirección de Tecnología y Servicio, serán las encargadas de generar la guía para realizar las acciones que protejan la información almacenada y los equipos informáticos de la Institución para mantener principios de seguridad de la información.”*

NOVENO. Derogar el numeral 6 del artículo 7 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

DÉCIMO. Modificar el artículo 8 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:



“La Subgerencia de Tecnología a través de la Dirección de Tecnología y Servicio de conformidad con los procedimientos establecidos para gestionar la creación o reactivación de usuarios de servicios informáticos y bajas de usuarios en sistemas informáticos mantendrá actualizada y al día la información relacionada con los certificados de firma electrónica en cualquiera de sus modalidades emitidos para uso de la institución.”

DÉCIMO PRIMERO. Modificar el numeral 1 del artículo 9 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

“La Subgerencia de Tecnología coordinará con las Subgerencias que correspondan la integración del proceso de firma electrónica avanzada en los procesos en los que se genere un documento digital que requiera ser firmado por algún funcionario o servidor público.”

DÉCIMO SEGUNDO. Modificar el numeral 4 del artículo 9 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

“Todo documento que se genere de forma digital y que debe ser firmado por algún funcionario o servidor público, como certificaciones y/o resoluciones o de cualquier otro tipo que pueda estar sujeto a algún proceso jurídico o administrativo externo, cuando proceda, deberá utilizar certificados de firma electrónica avanzada.”

DÉCIMO TERCERO. Modificar el numeral 5 del artículo 9 Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

“La firma electrónica simple o avanzada deberá mostrar visualmente los datos de identificación de la persona y el puesto de trabajo cuando proceda.”

DÉCIMO CUARTO. Modificar el numeral 1 del artículo 10 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

“Los sistemas de información existentes, a requerimiento y cuando proceda deben considerar el uso de la integración del proceso de firma electrónica en cualquiera de sus modalidades cuando se genere un documento digital.”

DÉCIMO QUINTO. Modificar el numeral 3 del artículo 10 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:



"Las Unidades Médicas o Administrativas de conformidad con los procedimientos establecidos gestionará la baja del usuario ante la Dirección de Tecnología y Servicio en caso de retiro temporal o definitivo de la Institución o cambio de puesto, con la finalidad que se mantenga actualizada y al día la información relacionada a la firma electrónica en sus distintas modalidades para uso de la institución."

DÉCIMO SEXTO. Modificar el numeral 4 del artículo 10 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

"Los sistemas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS– cuando proceda, utilizarán un módulo centralizado de firma electrónica avanzada que permita la integración de los sistemas de información que requieran consultar o firmar documentos digitales de forma electrónica."

DÉCIMO SÉPTIMO. Modificar el numeral 5 del artículo 10 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

"Las Unidades Médicas o Administrativas del Instituto realizarán las gestiones administrativas necesarias para la renovación de los certificados de firma electrónica avanzada."



DÉCIMO OCTAVO. Derogar el numeral 6 del artículo 10 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

DÉCIMO NOVENO. Modificar el numeral 1 del artículo 11 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:

"La Subgerencia de Tecnología a través de la Dirección de Investigación y Proyectos Tecnológicos realizará las acciones necesarias para la implementación de la firma electrónica en cualquiera de sus modalidades."



VIGÉSIMO. Modificar el numeral 3 del artículo 11 del Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, el cual queda así:





“La Subgerencia de Tecnología coordinará con la Subgerencia de Recursos Humanos, las capacitaciones para el personal de tecnología, sobre métodos de firma electrónica existentes, para la aplicación de éstos en los procesos de análisis, diseño y desarrollo de sistemas de información.”

VIGÉSIMO PRIMERO. Para el cumplimiento de las modificaciones realizadas a la Resolución 275-ST/2022 del 15 de junio del 2022 y al “Instructivo para el Uso e Implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”, realicé las modificaciones respectivas.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Cualquier controversia o interpretación que surja como consecuencia de la implementación de las modificaciones, serán resueltas por la Subgerencia de Tecnología.

VIGÉSIMO TERCERO. Las modificaciones que se necesiten realizar a la resolución o instructivo correspondiente, se efectuarán mediante sustitución parcial o total de su contenido, aprobadas mediante resolución de la Subgerencia de Tecnología.

VIGÉSIMO CUARTO. Todas las demás disposiciones establecidas en el “Instructivo para el Uso e Implementación de la Firma Electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social”, aprobado mediante la Resolución número 275-ST/2022 del 17 de mayo de 2022, continuarán vigentes y aplicables en todos los casos que no se encuentren específicamente modificados por la presente resolución.

VIGÉSIMO QUINTO. Trasládese copia certificada de la presente resolución y del “Instructivo para el uso e implementación de la firma electrónica en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social” a la Gerencia, Subgerencias del Instituto, Contraloría General del Instituto, Departamento Legal, para su conocimiento y al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su difusión dentro del portal electrónico del Instituto.

VIGÉSIMO SEXTO. La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su emisión y complementa las disposiciones internas del Instituto.

Lic. Sergio Roberto Viniño Barillas Ramírez
Subgerente
Subgerencia de Tecnología



La infrascrita Secretaria de la Subgerencia de Tecnología del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, **CERTIFICA:** que las cinco (5) fotocopias que se adjuntan a la presente, impresas únicamente en su lado anverso, corresponden a la Resolución número doscientos doce guión ST diagonal dos mil veinticuatro (212-ST/2024), y para remitir al Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas se extiende la presente certificación, en la ciudad de Guatemala a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinticuatro (25/06/2024).


Jeniffer Cristina Paz Alvarado
Secretaria Ejecutiva "B"
Subgerencia de Tecnología

Visto Bueno


Lic. Sergio Roberto Vinicio Barillas Ramírez
Subgerente
Subgerencia de Tecnología